

1
2 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, Re-
3 pública del Ecuador, a diez y seis de septiembre de mil nove-
4 cientos noventa y uno, ante mí doctor Jorge Mantilla Estévez,
5 Notario Público Quinto de este Cantón, comparecen:- Los seño-
6 res:- Ángel López Sanmartín, Manuel Vintimilla Peralta, Ol-
7 medo Marín López, Mario Felipe Guzmán Zhizhpón, Manuel Alva-
8 rez Pauta, Luis Jarama Arévalo, Ángel José Guillermo Loja
9 Sánchez, Ramiro Orellana Quirola, José Tuba Matute, Segundo
10 Julio Saltos Orellana, Arturo Pacheco Pacheco, Luis Quito
11 Bermeo y Manuel Tenepaguay Sinchi, casados; y Manuel Morocho
12 Lupercio y José Gonzalo León Zhañay, solteros, ecuatorianos,
13 mayores de edad, de este vecindario hábiles para obligarse
14 y contratar, idóneos y conocidos por mí doy fé.- Bien instrui-
15 dos en el objeto y resultados legales de la presente escritu-
16 ra pública a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntaria-
17 mente exponen:- Que elevan al actual instrumento público el
18 contenido de la siguiente: "M I N U T A: S E Ñ O R N O T A
19 R I O:- En su Registro de Escrituras Públicas de mayor cuan-
20 tía, sírvase hacer constar la siguiente, de conformidad con
21 la ley y por voluntad de lo que suscribimos:- Ángel López San-
22 martín, Manuel Vintimilla Peralta, Olmedo Marín López, Mario
23 Felipe Guzmán Zhizhpón, Manuel Alvarez Pauta, Luis Jarama A-
24 révalo, Ángel José Guillermo Loja Sánchez, Ramiro Orellana
25 Quirola, José Tuba Matute, Segundo Julio Saltos Orellana,
26 Arturo Pacheco Pacheco, Luis Quito Bermeo y Manuel Tenepaguay
27 Sinchi, casados, y Manuel Morocho Lupercio y José Gonzalo
28 León Zhañay, solteros, ecuatorianos, domiciliados en Cuenca,

1 mayores de edad, personas de nuestros derechos y capaces ante

2 la ley para todo acto y contrato, de nuestra libre voluntad

3 acordamos constituirnos en Compañía de responsabilidad limi-

4 tada, que laborará bajo la denominación de TRANSPORTES LOS

5 HALCONES T.L.H. COMPAÑIA LIMITADA, de acuerdo con la Ley de

6 Compañías y con sujeción a los siguientes Estatutos: T I T U

7 TÍTULO PRIMERO:- DE LA DENOMINACION, OBJETIVO, NACIONALIDAD,

8 DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA:- A R T I C U L O

9 P R I M E R O:- La Compañía Laborará bajo la denominación

10 social de TRANSPORTES LOS HALCONES T.L.H. COMPAÑIA LIMITADA:

11 A R T I C U L O S E G U N D O:- El objeto y fines de la Com

12 pañia que se constituye es prestar servicio público de trans

13 porte doméstico en automóviles y camionetas, dentro del área

14 de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes

15 Organismos de Tránsito lo autorizaren.- A R T I C U L O T E R

16 C E R O:- La Compañía TRANSPORTES LOS HALCONES T.L.H. COMPA

17 ÑIA LIMITADA, es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio

18 legal se lo establece en la ciudad de Cuenca, provincia del

19 Azuay, República del Ecuador.- A R T I C U L O C U A R T O:

20 La duración de la Compañía sera de diez años a contarse de la

21 fecha en que quede debidamente constituida con la inscrip-

22 ción de la Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo pro

23 rogarse el plazo por iguales o mayores períodos de tiempo

24 o disolverse anticipadamente cuando así lo resolviese la

25 Junta General de Socios en razón de sus intereses.- T I T U

26 L O S E G U N D O:- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS DERECHOS Y

27 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A R T I C U L O Q U I N T O:-

28 El capital social de la Compañía es de SETESCIENTOS CINCUEN



1 TA MIL SUCRES, divididos en setecientas cincuenta participacio
 2 nes de UN MIL SUCRES, de valor cada una.- La compañía entrega
 3 rá a cada socio un certificado de aportaciones en el que cons
 4 tará su carácter no negociable y el número de participaciones
 5 que por su aporte le corresponden.- A R T I C U L O S E X -
 6 T O:- Las participaciones de los socios en TRANSPORTES LOS
 7 HALCONES T.L.H. COMPAÑIA LIMITADA, son transferibles por acto
 8 entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía,
 9 o de terceros, se se obtuviere el consentimiento unánime
 10 del capital social, la cesión se hará como lo determina la Ley
 11 de Compañías.- A R T I C U L O S E P T I M O:- Para proceder
 12 al aumento o disminución del capital social serán necesarias
 13 la aprobación de la Junta General de Socios, cuyas resolucio
 14 nes se tomarán por mayoría de votos del capital social en pri
 15 mera convocatoria, pero en el caso de disminución se obser
 16 vará lo dispuesto en la Ley de Compañías en vigencia, tenien
 17 do expresamente los socios derechos preferenciales al aumen
 18 to.- A R T I C U L O O C T A V O:- La Compañía de acuerdo
 19 con la ley, formará un fondo de reserva legal equivalente
 20 por lo menos al veinte por ciento del capital social, segrega
 21 dando anualmente para este objeto un cinco por ciento de las
 22 utilidades líquidas y realizadas.- A R T I C U L O N O V E -
 23 N O:- En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios
 24 así como a sus responsabilidades, se estará de acuerdo con
 25 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- TITU
 26 LO TERCERO:- DE LOS ORGANISMOS:- A R T I C U L O D E C I -
 27 M O:- La Compañía se gobierna a través de la Junta General
 28 de Socios y se administra a través del Presidente y del Ge-

1. rente.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O:- La Jun
2. ta General Representada por los Socios, legalmente convoca-
3. dos y reunidos se entenderá válidamente constituida cuando
4. concurren a ella un número de socios que representen las
5. dos terceras partes del capital social por lo menos, en prime
6. ra convocatoria.- Si por cualquier razón no se integrare es-
7. ta Junta General en la primera convocatoria, se procederá con
8. vocar una segunda, y en ella la Junta General se integrará
9. con el número de socios presentes. La Junta General se reunirá
10. ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
11. meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
12. de la Compañía; y, extraordinariamente en la época que fuere
13. convocada. La convocatoria se realizará por medio de una co-
14. municación firmada por el Gerente, por su propia iniciativa
15. o por petición del socio o socios que representen por lo menos
16. al diez por ciento del capital social.- La convocatoria será
17. mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada
18. uno de los socios con ocho días de anticipación al día señala
19. do para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias como
20. Extraordinarias sólo podrán tratarse de los asuntos puntua-
21. lizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Los socios
22. podrán concurrir personalmente o por medio de un representan-
23. te, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito
24. y con carácter especial para cada junta, a no ser que el repre
25. sentante ostente poder legalmente conferido.- A R T I C U L O
26. D E C I M O S E G U N D O:- La Junta General constituye el
27. supremo Organismo de la Compañía y sus decisiones obligan a todos
28. los socios, sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo

1 cion la Ley.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO:
 2 La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de vo-
 3 tos del capital social concurrente.- ARTÍCULO DECI-
 4 MO CUARTO:- La Junta General estará presidida por el
 5 Presidente y al faltar éste, por cualquier socio designado
 6 por la propia Junta; como Secretario actuará el Gerente o
 7 una persona especialmente designada para el efecto de entre
 8 los mismos socios, en calidad de Secretario ad-hoc.- ARTÍCULO
 9 DECIMO QUINTO:- corresponde a la Junta
 10 General: a).- Elegir y remover al Presidente de la Compañía
 11 quien durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido
 12 en caso de ausencia temporal o definitiva, lo reemplazará el
 13 Gerente.- b).- Elegir y remover al Gerente y quien lo reem-
 14 place en caso de ausencia, falta o impedimento de éste lo
 15 reemplazará el Presidente hasta que la Junta designe al ti-
 16 tular.- c).- Ampliar o restringir el plazo de duración de la
 17 Compañía.- d).- Conocer el balance y aprobar el reparto de
 18 utilidades.- e).- Decidir acerca del aumento o disminución
 19 del capital o la prórroga del contrato social.- f).- Refor-
 20 mar los estatutos.- g).- Fijar la remuneración del Gerente
 21 y más funcionarios de la Compañía.- h).- Interpretar de mo-
 22 do obligatorio los presentes Estatutos.- i).- Ejercer todas
 23 las demás atribuciones que serán la Ley y los Estatutos y no
 24 están contempladas a otra autoridad de la Compañía.- j).- En
 25 general, las que determinan la Ley y de Compañías en vigencia
 26 ARTÍCULO DECIMO SEXTO:- Son atribuciones
 27 del Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta Gene-
 28 ral.- b).- Suscribir con el Gerente, los certificados de apo-

1 tación de los socios, así como las actas de la Junta General

2 y todos los actos, contratos y obligaciones que excedan de diez

3 mil sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en lo pertinente en

4 la Ley de Compañías.- c).- Firmar la correspondencia que por

5 resolución de la Junta General debe ser firmada por él.- d)

6 Llevar el contrato y la cuenta de los fondos de la Compañía

7 sobre todo de los depósitos bancarios, bajo la responsabili-

8 dad del Presidente y Gerente y, e).- Cuidar de la ejecución y

9 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- A R-

10 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :- El Gerente de la Com

11 pañía será nombrado por la Junta General de Socios, durará un

12 año en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- A R T I C U -

13 L O D E C I M O O C T A V O :- El Gerente es el representan-

14 te legal de la Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial

15 y gozará de todas las demás facultades constantes en la ley

16 de Compañías, a las que expresamente se hace referencia en

17 estos Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :

18 Son atribuciones del Gerente:- a).- Cumplir y hacer cumplir

19 las resoluciones de la Junta General.- b).- Administrar y

20 gestionar todos los negocios de la Compañía.- c).- Suscribir

21 conjuntamente con el presidente actos y contratos y obligacio

22 nes que excedan de diez mil sucres, en todo caso sin perjui-

23 cio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- d).- En general,

24 conducir la administración de los negocios de la sociedad de

25 acuerdo con las facultades que provenga de la Ley y los pre-

26 sentes Estatutos, pudiendo en consecuencia mejorar el giro

27 de los negocios sociales ordinariamente y los fondos de la

28 Compañía.- e).- Suscribir y endosar pedimentos de Aduanas, do



Quito

1 documentos de control de cambios del Banco Central del Ecuador
2 y, en general, toda clase de documentos de instituciones pú-
3 blicas o privadas.- f).- Conferir poderes generales o espe-
4 ciales que tengan relación con los negocios sociales de la
5 Compañía.- Para poderes generales se estará a lo que resuel-
6 va la Junta General; g).- Presentar a la Junta General el ba-
7 lance anual y los balances parciales cuando lo requiera, fi-
8 jando al mismo tiempo la forma de reparto de utilidades, fon-
9 dos de reserva, etc., h).- Convocar a la Junta General de So-
10 cios, ordinaria y extraordinariamente.- i).- Ejercer las fa-
11 cultades necesarias de acuerdo con la ley y los presentes Es-
12 tatutos.- j).- Nombrar y remover legalmente a los empleados
13 que fueren necesarios.- k).- Autorizar con su firma los cer-
14 tificados de aportación de los socios, conjuntamente con el
15 Presidente; y, l).- El Gerente obligará a la Compañía con to-
16 das las facultades que en este aspecto determina la ley y es-
17 tos Estatutos, gozará en consecuencia, además de todas las fa-
18 cultades constantes para los mandatarios oficiales de compro-
19 meter el juicio de árbitros o desistir del pleito, para este
20 caso necesita la autorización de la Junta General.- A R T I -
21 C U L O V I G E S I M O:.- La Junta General Ordinaria y Ex-
22 traordinaria, deberá nombrar uno o más Comisarios, para el es-
23 tudio y análisis del movimiento comercial o industrial del Es-
24 tado financiero de la Compañía, así como de las gestiones del
25 Gerente de ella, en cada caso.- Sus informaciones deberán ser
26 conocidas por la Junta General, las mismas que deberá pronun-
27 ciarse al respecto. Son obligatorias por lo menos dos fisca-
28 lizaciones del año.- debiendo sujetarse a las disposiciones

1 pertinentes de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E

2 S I M O P R I M E R O:- En cuanto a la disolución y liquida-

3 -ción de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de

4 Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra

5 liquidadores o actúa como tal el Gerente.- A R T I C U L O

6 V I G E S I M O S E G U N D O:- El año económico comenzará

7 en uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de

8 cada año.- T I T U L O C U A R T O:- DISPOSICIONES GENERA-

9 LES:- A R T I C U L O V I G E S I M O , T E R C E R O:- Los

10 permisos de operación autorizados por el Consejo Nacional de

11 Tránsito, para el servicio de transporte público en el terrí-

12 torio de la República, ya sea que los titulares de aquellos

13 permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden

14 a título de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles en

15 ningún caso de préstamo, arriendo, cesión o venta.- Cuando

16 el titular del permiso hay perdido su condición de socio de

17 "TRANSPORTES LOS HALCONES T.L.H. COMPAÑIA LIMITADA, o por cual

18 quier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión

19 estatal, el permiso de operación revierte al Consejo Nacional

20 de Tránsito, el cual podrá disponer de éstos, considerando las

21 necesidades del servicio público.- A R T I C U L O V I G E-

22 S I M O Q U A R T O:- La Compañía y sus socios, en todo lo

23 relativo al transporte se someterán a cumplir estrictamente

24 la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transportes Terrestre, y

25 a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Con-

26 sejo Nacional de Tránsito, la Dirección Nacional y las respec-

27 tivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.- A R T I C U L O

28 V I G E S I M O Q U I N T O:- Los socios que no sean chofe-



1 res profesionales para la conducción de sus vehículos contrata-
2 rán los servicios de profesionales en el ramo: - A R T I C U -
3 L O V I G E S I M O S E X T O : - Las reformas de sus E sta-
4 tutos, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios
5 y más actividades del transporte, efectuará la Compañía previo
6 informe del Consejo Nacional de Tránsito. - A R T I C U L O
7 V I G E S I M O S E P T I M O : - Las tarifas a cobrarse por
8 la prestación de servicios por parte de la Compañía, serán de-
9 terminadas por el Consejo Nacional de Tránsito. - A R T I C U -
10 L O V I G E S I M O O C T A V O : - En todo lo que no estuvie
11 re dispuesto en los presentes Estatutos, se sujetarán los so-
12 cios a la Ley de Compañías en vigencia, y a las demás leyes
13 de la República. - D E C L A R A C I O N : - El capital se halla
14 suscrito por los socios y pagado en un cincuenta por ciento, o
15 sean TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, depositados en la
16 cuenta denominada Integración de Capital de TRANSPORTES LOS
17 HALCONES T.L.H. COMPAÑIA LIMITADA: - En el Banco del Pacífico
18 en Cuenca, y cuyo certificado de depósito se protocolizará con
19 la presente escritura. - El saldo, o sean TRESCIENTOS SETENTA Y
20 CINCO MIL SUCRES, será pagado de la fecha actual en un año, am-
21 perados en lo dispuesto en la Ley de Compañías. - Corresponden
22 cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, al socio
23 Ángel López Sanmartín; cincuenta participaciones de un mil su-
24 cres cada una, al socio Manuel Vintimilla Peralta, cincuenta par-
25 ticipaciones de un mil sucres cada una, al socio Olmedo Marín
26 López; cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, al
27 socio Mario Felipe Guzmán Zhihpón; cincuenta participaciones
28 de un mil sucres cada una, al socio Manuel Alvarez Pauta; cin-

1 cuenta participaciones de un mil sures cada una, al socio--
2 Luis Jarama Arévalo, cincuenta participaciones de un mil su
3 cres cada una, al socio Angel José Loja Sánchez; cincuenta
4 participaciones de un mil sures cada una, al socio Ramito O-
5 rellanà Quirola; cincuenta participaciones de un mil sures
6 cadauna, al socio José Tuba Matute; cincuenta participaciones
7 de un mil sures cada una, al socio Segundo Julio Saltos Ore-
8 llana; cincuenta participaciones de un mil sures cada una, al
9 socio Manuel Morochó Luperco, cincuenta participaciones de un
10 mil sures cada una; al socio Arturo Pacheco Pacheco; cincuen
11 ta participaciones de un mil sures cada una, al socio Luis ...
12 Quito Bermeo, cincuenta participaciones de un mil sures cada
13 una; al socio Gonzalo León Zañay; y cincuenta participaciones
14 de un mil sures cada una, al socio Manuel Tenepaguay Sinchi.-
15 Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de esti-
16 lo para la plena validez del presente contrato.- f).- Doctor
17 Juan José Dávila Carrión.- Abogado con matrícula doscientos
18 ochenta y seis.- Del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta
19 aquí trascríta la minuta que los comparecientes la reconocen
20 como suya se ratifican en su contenido y la dejan elevada a
21 escritura pública para los fines legales consiguientes.- DOCU
22 MENTOS HABILITANTES:- Cuenca, tres de septiembre de mil nove-
23 cientos noventa y uno.- Señores Compañía de Transportes "Los
24 Halcones T.L.H. Cía Ltda.- Ciudad.- Resolución número cero do-
25 ce-CJ-cero uno-noventa y uno.- CONSTITUCION JURIDICA: EL CON-
26 SEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY: CONSIDERANDO:-El Con-
27 sejo Provincial de Tránsito del Azuay, de conformidad con el
28 artículo ocho, inciso segundo, del Reglamento de Procedimien

Acta

1 -tos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales
 2 de Tránsito de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado
 3 en el Registro Oficial número ciento cincuenta, de diez y
 4 seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, y visto el
 5 oficio sin número de veinte y dos de febrero de mil novecien
 6 tos noventa y uno, enviado por el señor Angel López Sanmartín
 7 requiriendo informe previo a la constitución jurídica de la
 8 "Compañía en Formación Los Halcones T.L.H. Cía Ltda." proce-
 9 dió al estudio del expediente y de los informes que se men-
 10 cionan a continuación: PRIMERA: - Informe número cero noventa
 11 y tres-DI-CPTA, de diez y siete de mayo de mil novecientos no-
 12 venta y uno, con opinión para la continuación de los trámi-
 13 tes respectivos. - SEGUNDO: - Informe sin número de mayo dos de
 14 mil novecientos noventa y uno, enviado por Asesoría Jurídica
 15 LISTA DE SOCIOS FUNDADORES: - Gonzalo León Zañay; Saltos Ore-
 16 llana. Segundo; Marín López Olmedo; López Sanmartín Angel; Luis
 17 Jarama Arévalo; Tuba Matute José A; Alvarez Pauta Manuel H.;
 18 Quito Bermeo Luis; Tenepaguay Mnuel; Loja José y Arturo Pache-
 19 co Pacheco; los socios que a continuación se detalla serán con-
 20 siderados como pasivos, por resolución del Organismo, no cons-
 21 tarán en el Permiso de Operación por no tener vehículo, quie-
 22 nes conforme lo vayan adquiriendo su unidad será incorporado
 23 a dicho permiso: - Guzmán Zhizhpon Mario Felipe; Morocho Luper-
 24 cio Manuel; Orellana Quirola Ramiro y Manuel Vintimilla Peral-
 25 ta. - CUARTA: - CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA: -
 26 Estudiada la documentación se la encuentra completa, conforme
 27 a la Ley de Compañías, Código Civil, Ley de Tránsito y Transpor-
 28 te Terrestre y Manual de Procedimientos del Consejo Nacional

1 de Tránsito, siendo sus estatutos debidamente redactados y la
2 documentación personal, satisfactoria. En virtud de lo manifes-
3 tado, informo favorablemente para que pueda autorizarse la
4 constitución jurídica.- En uso de las atribuciones arriba pun-
5 tualizadas, y por lo expuesto en los informes que anteceden,
6 el Consejo Provincia del Tránsito del Azuay: RESUELVE: -a).-
7 Emitir la presente Resolución para que la Compañía en Forma-
8 ción "Los Halcones T.L.H. Cía Ltda.", domiciliada en la pro-
9 vincia del Azuay, Cantón Cuenca, continúe con el trámite para
10 su constitución jurídica.- b).- La Compañía en formación, Los
11 Halcones T.L.H. Cía Ltda., para efectos de trabajo deberá so-
12 licitar el correspondiente Permiso de Operación, al Consejo Na-
13 cional de Tránsito.- c).- Una vez que se otorgada la Persone-
14 ría Jurídica, la Compañía en Formación "Los Halcones T.L.H.
15 Cía. Ltda.", quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsi-
16 to, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Na-
17 cional de Tránsito, y las autoridades competentes de Tránsi-
18 to, para regular su operación en la Transportación Terrestre
19 de Carga en taxis doble Cabina.- Dado y firmado en Cuenca, a
20 los veinte y seis días del mes de agosto de mil novecientos
21 noventa y uno, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial
22 de Tránsito del Azuay.- f).- Sra. Matilde Moscoso de Estrella
23 PRESIDENTA.- Eulalia Martínez de Moncayo SECRETARIA AD-HOC.-
24 Hay un sello.- BANCO DEL PACIFICO: Cuenca, julio veinte y tres
25 de mil novecientos noventa y uno.- CERTIFICAMOS: - Que hemos re-
26 cibido de Sr. Angel López Sanmartín: VEINTE Y CINCO MIL SU-
27 CRES; Manuel Vintimilla Peralta: VEINTE Y CINCO MIL SUCRES;
28 Sr. Olmedo Marín López: VEINTE Y CINCO MIL SUCRES; Sr. Mario

1 Felipe Guzmán Zhizhpón: VEINTE Y CINCO MIL SUQUES; Sr. Manuel
2 Alvarez Pauta: VEINTE Y CINCO MIL SUQUES; Sr. Luis Jarama Aréva-
3 lo: VEINTE Y CINCO MIL SUQUES; Sr. Angel José Loja Sánchez,
4 VEINTE Y CINCO MIL SUQUES; Sr. Ramiro Orellana Quirola: VEIN
5 TE Y CINCO MIL SUQUES; Sr. José TubaMatute: VEINTE Y CINCO MIL
6 SUQUES; Sr. Segundo Julio Saltos Orellana: VEINTE Y CINCO MIL
7 SUQUES. Que depositan en una cuenta de integración de Capital
8 que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en
9 formación que se denominará "TRANSPORTES LOS HALCONES T.L.H.
10 CIA LTDA". El valor correspondiente a este certificado será
11 puesto en cuenta a disposición de los administradores de la
12 nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual debe
13 rán presentar al Banco la respectiva documentación que compren
14 de: Estatutos y nombramiento debidamente inscritos y un certi-
15 ficado de la Superintendencia de Compañías indicando que el
16 trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.-En
17 caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Compañía
18 y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido
19 este certificado para que les pueda devolver el valor respec-
20 tivo, deberán entregar al Banco el presente certificado origi-
21 nal y la autorización otorgada al efecto por el Superintenden-
22 te de Compañías.- Muy Atentamente.- (f).- Ana Lucía Cordero.-
23 Cédulas de ley presentadas. Leído este instrumento integramen-
24 te a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su conte-
25 nido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.
26 f).- Angel López Sanmartín CU:010003190-5; Manuel Vintimilla Pe-
27 ralta CU:010065891-3; Olmedo María López CU:010009794-9; Mario
28 Felipe Guzmán CU:010084063-6; Manuel Alvarez Pauta CU:010093350-6

1 Luis Jarama Arévalo CU:010007034-1; Angel José Guillermo Loja
 2 CU:010105483-1; Ramiro Orellana Quirola CU:010000207-0; José
 3 Tuba Matute. CU:010120037-6; Segundo Julio Saltos Orellana
 4 CU:010084439-8; Arturo Pacheco Pacheco CU:010167629-4; Luis
 5 Quito Bermeo CU:010167084-2; Manuel Tenepaguay Sinchi CU:
 6 010112974-0; Manuel Morocho Lupercio CU:010311879-0; f).-
 7 José Gonzalo León Zañay CU: 010211397-4. - El Notario J. Man-
 8 tilla E.

10 Presente fui a su otorgamiento en fé de
 11 ello confiero esta copia que es la PRIMERA, sellada, sig-
 12 nada y firmada en Cuenca el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature: Dr. Jorge Mantilla Estevez]

DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ
 Notario - Pública - Cuenca



19 DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No.
 20 91-3-2-1 - 261 de 18 de los corrientes, al margen de la ma-
 21 triz de escritura de constitución de "TRANSPORTES LOS HALCONES
 22 T L H. C. LTDA.", cuya copia antecede, senté la razón de ha-
 23 ber sido aprobada esta Cuenca a 28 de Octubre de 1.991.

[Handwritten signature: Dr. Jorge Mantilla Estevez]

DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ
 Notario - Pública - Cuenca



Queda ins-

1 crita en esta fecha y bajo el No. 256 del REGISTRO MERCANTIL;-
2 juntamente con la Resolución No. 91-3-2-1-261; de la INTENDEN-
3 CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-
4 plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 29 DE OCTU-
5 BRE DE 1991. EL REGISTRADOR.

Ruawia

Dr. Remigio Aquilla Lucero
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	